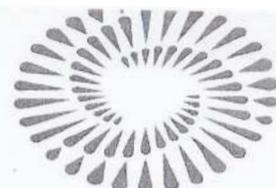




# Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

"Año del Bicentenario del Perú; 200 años de independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2021-MDCLR

Carmen de la Legua-Reynoso, 15 de Julio 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

#### VISTO:

El Informe N° 647-2021-SGC-GAF/MDCLR de fecha 09 de julio de 2021 de la Sub. Gerencia de Contabilidad, Informe N° 0122-2021-GAF/MDCLR de fecha 09 de julio de 2021, Memorando N° 517-2021-GM/MDCLR de fecha 13 de julio de 2021 de la Gerencia Municipal, Informe N° 214-2021-GAJ/MDCLR de fecha 14 de julio de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 527-2021-GM/MDCLR de fecha 14 de julio de 2021 de la Gerencia Municipal, sobre acto resolutorio para la **Declaración de inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable.**

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren Recursos Públicos" y el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"

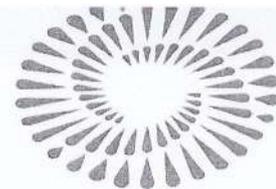
Que el numeral 5.1 y 5.2 de la citada directiva, señala que; (...) 5.1 *El Titular de la Entidad, según el alcance señalado en el numeral 3 de la presente Directiva, quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable.* 5.2 *El Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración*

Que, mediante Informe N° 647-2021-SGC-GAF/MDCLR de fecha 09 de julio de 2021 la Sub. Gerencia de Contabilidad informa que conforme a la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" y el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, se emita la resolución correspondiente que declare el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, el mismo que fue ratificado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 0122-2021-GAF/MDCLR.



# Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

"Año del Bicentenario del Perú; 200 años de independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Por otro lado, con Informe N° 214-2021-GAJ/MDCLR la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía se realice la Declaración de Inicio de Acciones de Depuración y Sinceramiento Contables sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, previo al ejercicio corriente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 43° de la ley señalada, advierte que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR** el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el estado de la situación financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, según lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 aprobado por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Contabilidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
YVONNE ARACELY LOPEZ VILLAGARAY  
SECRETARIA GENERAL



Firmado digitalmente por:  
COX PALOMINO Carlos  
Alfredo FIR 25648600 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/07/2021 16:17:35-050